

Programa de ayudas “Basque Digital Innovation Hub (BDIH) – Konexio”

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial ha procedido a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria del programa de ayudas “Basque Digital Innovation Hub (BDIH) – Konexio” para el año 2025.

¿Cuál es el objeto?

El Programa tiene como objeto pilotar un plan puente que proporcione a las empresas industriales y de servicios conexos a la industria vasca acceso, conexión y acompañamiento técnico al uso de la infraestructura de experimentación y testeo que es el Basque Digital Innovation Hub (BDIH), así como a los Digital Innovation Hubs (EDIHs) europeos.

Este objetivo se ejecutará a través de un acompañamiento técnico, proporcionado por los agentes del BDIH o del EDIH internacional elegido, para la elaboración de un plan de acción o la realización de una prueba de concepto que permita incrementar la capacidad de absorción de las tecnologías digitales y sostenibles ofrecidas por los distintos nodos: Robótica Flexible y Colaborativa, Fabricación Aditiva, Materiales avanzados, Ciberseguridad, Inteligencia Artificial, Máquinas Inteligentes y Conectadas, Dispositivos Médicos y Salud Digital, y Redes Eléctricas Digitales, a realizar en las infraestructuras citadas.

Estas acciones serán guiadas por una metodología abierta al resultado, que permita, a las empresas, a decidir la ayuda que reciben de los centros y facilitar el encaje entre activos y servicios ofertados y las empresas y sus necesidades.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán acceder a estas ayudas las empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial, que así lo soliciten, y que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones subvencionables. Todo ello siempre que:

- a) Dispongan de un centro de actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actividad subvencionable.
- b) Figuren de alta el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco. Dicho epígrafe será tenido en consideración para determinar si la actividad de la empresa se corresponde con alguna de las actividades objeto del programa indicadas en el apartado 1 de este artículo.
- c) Se acompañen de uno o varios agentes del BDIH, o de un agente del EDIH, para la realización del proyecto.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables los proyectos de acompañamiento técnico liderados por empresas industriales y de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial que permitan:

- elaborar un Plan de Acción para incrementar su capacidad de absorción de tecnologías digitales y sostenibles y/o,
- realizar una prueba de concepto de las mismas.

Estos proyectos, cuya ejecución deberá finalizar con anterioridad al 19 de diciembre de 2025, se enfocarán necesariamente en el diseño de una prueba de concepto de incorporación de las siguientes tecnologías:

- Robótica flexible y colaborativa.
- Fabricación aditiva.
- Materiales avanzados.
- Ciberseguridad.
- Inteligencia Artificial.
- Máquinas inteligentes y conectadas.
- Dispositivos médicos y salud digital.
- Redes eléctricas digitales.

No se admitirán como actuaciones subvencionables aquellos productos o servicios descritos en el presente artículo que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad beneficiaria.

No constituirá en ningún caso una actuación subvencionable la exportación a otros Estados miembros de la Unión Europea o a terceros países y, por consiguiente, ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar directamente vinculada a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

¿Qué gastos serán elegibles y qué requisitos serán aplicables?

Tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes conceptos, relacionados con las actuaciones subvencionables descritas en punto anterior:

- Gastos de contratación del BDIH elegido/s por la entidad beneficiaria, experto en el ámbito del proyecto presentado y efectivamente involucrado en la ejecución del mismo.
- Gastos de contratación del EDIH europeo elegido por la entidad beneficiaria, experto en el ámbito del proyecto presentado y efectivamente involucrado en la ejecución del mismo.
- Gastos de viaje del personal de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que se utilicen activos de un EDHI europeo).

Los gastos elegibles no superarán los porcentajes y cantidades máximas señaladas.

Los gastos elegibles deberán ser devengados o facturados a partir de la presentación de la Solicitud de Ayuda en SPRI y durante el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la Solicitud de Ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2025.

No tendrán la consideración de gastos elegibles trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo, la elaboración de materiales didácticos y el

alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

En la valoración de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto de este Programa.
- b) Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
- c) La valoración del gasto elegible será en función del criterio de caja.
- d) Si se considera que el presupuesto de gasto del proyecto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía de los gastos elegibles a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.

No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas:

Conforme a lo previsto en los artículos 31.1 de la LRRS, se entiende que un beneficiario subcontrata o contrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los citados artículos.

En aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la LRRS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la contratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 31.3 de la LRRS.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables en el marco de las presentes bases los acordes al artículo 30 de la LRRS.

En los casos en los que sea aplicable, los gastos subvencionables deberán ser abonados en los plazos señalados en el artículo 31.2 de la LGS.

¿Cuál será la modalidad y cuantía de las ayudas?

Las ayudas objeto de esta convocatoria se instrumentarán en forma de subvenciones, en los siguientes porcentajes, sobre los gastos elegibles aprobados:

- Subvención de 80% de los gastos elegibles con las siguientes cantidades máximas:
- 12.000 euros en el caso de que el proyecto se realice en colaboración con 1 agente del BDIH,
- 20.000 euros en el caso de que el proyecto se realice en colaboración con más de un agente del BDIH,
- 15.000 euros en el caso de que el proyecto se realice con un EDIH europeo, con los límites parciales de 12.000 euros por proyecto y 3.000 euros en concepto de viajes.

Se admitirán, como máximo, hasta dos solicitudes por entidad.

En el caso en el que una misma entidad presente dos solicitudes de ayuda, los proyectos deberán ser realizados con distintos activos del BDIH, aunque sí podrán ser realizados por el mismo agente del BDIH y del mismo nodo.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 2025.

Más información: [BDHI-KONEXIO](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.